

Expediente: AYTOCR2020/23382

NOTIFICACIÓN PLENO

Nombre: Da. MONICA NIETO BUITRAGO

Dirección: CP: 13003

Localidad: CIUDAD REAL

Provincia:

Le participo que en la Sesión ORDINARIA celebrada por el PLENO de este Excmo. Ayuntamiento el día 26 de noviembre de 2020, en su PUNTO SEXTO.-PERSONAL. **PROPUESTA AUTORIZACIÓN** COMPATIBILIDAD **FUNCIONARIA** INTERINA MUNICIPAL. C.E.I. LA GRANJA (ACCION **SOCIAL),** por unanimidad de los asistentes, se acordó aprobar la propuesta, que fue dictaminada favorablemente por la Comisión de Economía y Hacienda, Régimen Interior Promoción Económica y Turística; Participación Ciudadana y Asuntos Generales de 23 de Noviembre de 2020:

Se da cuenta de la propuesta del siguiente tenor literal:

Número de Expediente de la Propuesta: AYTOCR2020/26001

Cargo que presenta la propuesta: CONCEJAL DELEGADO DE RÉGIMEN INTERIOR Y SEGURIDAD CIUDADANA

Vista la solicitud de compatibilidad formulada por Da. M. N. B. con DNI funcionaria interina municipal, puesto de trabajo número 10154, Técnico Superior en Educación Infantil, Grupo C, Subgrupo C1, adscrita al C.E.I La Granja, Concejalía de Acción Social e informado favorablemente por el Servicio de Personal en el sentido siguiente:

"PRIMERO.- Con fecha 19 de noviembre de 2020 ha tenido entrada en el Registro de esta Corporación, solicitud formulada por Da. M. N. B. con DNI funcionaria interina municipal, puesto de trabajo número 10154, Técnico Superior en Educación Infantil, Grupo C, Subgrupo C1, adscrita al C.E.I La Granja (Concejalía de Acción Social), de compatibilidad con el ejercicio de actividad privada en la categoría profesional de camarera-animadora en una empresa de restauración, adjuntando contrato de trabajo



Expediente: AYTOCR2020/23382

NOTIFICACIÓN PLENO

SEGUNDO.- La concesión de compatibilidad para el desempeño de una profesión u oficio requiere conciliar los intereses de la Administración con los del funcionario, en aras a garantizar suficientemente la imparcialidad del mismo en el ejercicio de su función por lo que resulta necesario analizar el contenido del puesto de trabajo que desempeña la Sra. Da. M.N.B.

Apriorísticamente, no se aprecia, por este informante, colisión alguna entre las tareas del puesto de trabajo que va a desempeñar y las exigibles para el desempeño de la actividad profesional, por cuenta ajena, como camarera-animadora, en las condiciones que ha comunicado al Servicio de Personal y no hay incompatibilidad de horarios, según nos comunicó vía telefónica, cuando se procedió a su llamamiento.

Así, y según el artículo 9 del citado RD no será posible el reconocimiento de compatibilidad con actividades privadas, incluidas las de carácter profesional, cuyo contenido se relacione directamente con los asuntos sometidos a informe, decisión, ayuda financiera, o control en el Departamento, Organismo, Ente o Empresas Públicas a los que el interesado esté adscrito o preste sus servicios"

Tampoco es posible el reconocimiento de compatibilidad con las siguientes actividades: (artículo 11)

- 1. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración con el desempeño de servicios de gestoría administrativa, ya sea como titular, ya como empleado en tales oficinas.
- 2. El personal que realice cualquier clase de funciones en la Administración, con el ejercicio de la profesión de Procurador o cualquier actividad que pueda requerir presencia ante los Tribunales durante el horario de trabajo.
- 3. El personal que realice funciones de informe, gestión o resolución con la realización de servicios profesionales, remunerados o no, a los que se pueda tener acceso como consecuencia de la existencia de una relación de empleo o servicio en cualquier Departamento, Organismo, Entidad o Empresa Pública cualquiera que sea la persona que los retribuya y la naturaleza de la retribución.



Expediente: AYTOCR2020/23382

NOTIFICACIÓN PLENO

Al no darse ninguno de los supuestos por la que no pudiera ser posible el reconocimiento de dicha compatibilidad, se informa favorablemente la solicitud de compatibilidad presentada, condicionado al cumplimiento de las obligaciones de su puesto de trabajo.

TERCERO.- En cuanto a los efectos económicos de dicha autorización, preceptúa la Ley 53/1984, en su artículo 16.4°, que "podrá reconocerse compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas al personal que desempeñe puestos de trabajo que comporten la percepción de complementos específicos, o concepto equiparable, cuya cuantía no supere el 30 por 100 de su retribución básica, excluidos los conceptos que tengan su origen en la antigüedad."

| Consultados los datos del puesto | o de trabajo número 10154, su sueldo base anual |
|---|---|
| es de por lo que su cor | nplemento específico total anual deberá reducirse |
| hasta el 30% del mismo, esto es, deberá percibir anualmente, la cantidad de | |
| euros en 14 pagas (equivalente a | euros mensuales)." |

A la vista de lo anterior, **propongo al Pleno de la Corporación**, órgano competente conforme al artículo 14 de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO.- AUTORIZAR desde el día 19 de noviembre de 2020 la compatibilidad para el desempeño de un puesto de trabajo en el sector privado a la funcionaria interina municipal Da. M. N. B. con DNI y proceder a la reducción de su complemento específico total hasta alcanzar el 30% de sus retribuciones básicas, mensuales) excluidos conceptos que tengan su origen en la antigüedad.

SEGUNDO.- CONDICIONAR el presente Acuerdo al mantenimiento de las condiciones señaladas, advirtiéndole expresamente que la compatibilidad autorizada quedará sin efecto en el supuesto de cambio de condiciones de trabajo u horarios.

TERCERO.- Igualmente, se advierte a la funcionaria interina que en ningún caso la compatibilidad autorizada podrá infringir lo dispuesto en el expositivo de la presente Propuesta.

AYUNTAMIENTO DE CIUDAD REAL

Expediente: AYTOCR2020/23382

NOTIFICACIÓN PLENO

CUARTO.- Notificar el presente Acuerdo a la interesada (C.E.I La Granja, Concejalía de Acción Social) y dar traslado para su conocimiento y efectos, a la Intervención General Municipal, al Servicio de Personal (con devolución del expediente) y al Portal de Transparencia.

Contra el citado acuerdo que pone fin a la vía administrativa podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, o ser impugnado directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. De interponer el recurso potestativo de reposición en el plazo de UN MES, a computar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación o publicación del acto de que se trate, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación presunta. Si interpone directamente recurso contencioso-administrativo lo será ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, dentro del plazo de DOS MESES siguientes a la notificación o publicación del presente acuerdo, salvo en los supuestos previstos por el Art. 8.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en los que podrá interponerlo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Ciudad Real, o en los casos señalados por el Art. 14 de esta ley que podrá interponerlo, a su elección, en el Juzgado o Tribunal en cuya circunscripción tenga su domicilio. No obstante lo anterior, podrá utilizar cualesquiera otros recursos que considere procedentes.

Lo que le notifico para su conocimiento a los efectos oportunos, sin perjuicio de que pueda emprender cuantas acciones tenga por convenientes en defensa de sus derechos.



Firmado por Secretario General MIGUEL ANGEL GIMENO ALMENAR el 04/12/2020